



CENTRO COMUNAL MAURO LORENZO

REGLAMENTO DE GESTIÓN Y USO

REGLAMENTO DE GESTIÓN Y USO DEL CENTRO COMUNAL MAURO LORENZO

Artículo 1.- Preámbulo:

Tras nueve (9) años de vigencia del Reglamento de gestión y uso del Centro Comunal Mauro Lorenzo se ha considerado la necesidad de actualizar la normativa, al momento en que se procura incorporar en un único documento todas las regulaciones necesarias para garantizar que la prestación de los servicios de apoyo a las actividades educativas, culturales y de cohesión social que se realizan en el Centro procuren incorporar los principios de inclusión, igualdad y de calidad en la prestación de los servicios a la población del Barrio Santa Lucía.

Capítulo I—Objetivo del reglamento, definiciones y ámbito de aplicación

Artículo 2.- Objetivo:

Las disposiciones del presente Reglamento tienen como objetivo regular el funcionamiento, administración, uso y aprovechamiento del Centro Comunal Mauro Lorenzo, definiendo los principios a los que se sujetarán los/as usuarios/as de sus instalaciones.

Artículo 3.- Definiciones:

Centro Comunal: lugar en una comunidad destinado a desarrollar actividades que promueven la cultura y la cohesión social entre sus habitantes.

Consejo Administrativo: órgano responsable de la administración del Centro Comunal Mauro Lorenzo.

Permiso: a la autorización escrita mediante la cual el Consejo Administrativo autoriza los términos y condiciones del uso de las instalaciones del Centro Comunal.

Reglamento: Reglamento de gestión y uso del Centro Comunal Mauro Lorenzo.

Usuario: toda persona que utilice las instalaciones del Centro Comunal Mauro Lorenzo para la realización de un evento o actividad.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación:

Será de aplicación a todo personal de administración/gestión y a los/as usuarios/as del Centro Comunal Mauro Lorenzo del Barrio Santa Lucía.

Artículo 5.- Régimen jurídico:

La administración y la prestación de servicios a la comunidad desde el Centro Comunal Mauro Lorenzo se regirá de acuerdo a lo establecido en el presente "Reglamento de gestión y uso del Centro Comunal Mauro Lorenzo" y por lo definido en el artículo 239, párrafo III de la ley 176-07 que establece la conformación de los comités de mantenimiento de obras como un mecanismo propio de la comunidad para garantizar la adecuada preservación de los equipamientos construidos por el gobierno local.

Capítulo II: Definición, naturaleza y objetivos del Centro Comunal Mauro Lorenzo

Artículo 6.- El Centro Comunal Mauro Lorenzo es un edificio compuesto por un Salón Multiuso, una (1) oficina, un área para ludoteca, un área de cocina, baños y un salón de capacitaciones con la finalidad de que las organizaciones comunitarias de Santa Lucía realicen actividades destinadas a promover el desarrollo integral de la comunidad.

Párrafo I.- El Centro Comunal Mauro Lorenzo es una propiedad municipal, donde las organizaciones comunitarias gozarán del derecho de uso y usufructo del inmueble en coordinación con la Junta Distrital de Santiago Oeste.

Párrafo II.- El Centro Comunal Mauro Lorenzo se concibe como un espacio de definición coordinada y de ejecución de políticas municipales tendientes a fortalecer el proceso de desarrollo local concertado en marcha. Su uso está destinado a grupos sociales que interactúan con la Junta Distrital de Santiago Oeste en la definición de políticas municipales.

Artículo 7.- Objetivos del centro:

Los objetivos del Centro Comunal Mauro Lorenzo son:

- a) Fortalecer el proceso de desarrollo local concertado en marcha en el barrio Santa Lucía y sectores vecinos.
- b) Ofrecer un espacio a la ciudadanía para fortalecer la capacidad de planificación, concertación y de participación en la gestión municipal de las organizaciones de la sociedad civil.
- c) Fortalecer la capacidad de concertación de las entidades públicas del gobierno central y local con las organizaciones sociales.

Artículo 8.- El Centro Comunal Mauro Lorenzo está creado en un contexto de modelo de gestión participativa a escala local, por lo que, en su gestión y uso

obedecerá a normas de participación y de co-gestión a través de un Consejo Administrativo y en base al presente Reglamento.

Capítulo III: Administración, coordinación y supervisión del Centro Comunal

Artículo 9.- Atribuciones

El Consejo Administrativo será el órgano encargado de gestionar el Centro Comunal Mauro Lorenzo, así como de interpretar, aplicar y vigilar la observancia del presente reglamento.

Con el propósito de garantizar la operatividad del Centro Comunal Mauro Lorenzo, el Consejo Administrativo designará a los/as responsables de la coordinación y la supervisión del Centro, teniendo la potestad de removerlos libremente, si fuera el caso.

Artículo 10.- Atribuciones del/ de la coordinador/a:

Son atribuciones del/de la coordinador/a las siguientes:

- a) Expedir el permiso para el uso del Centro Comunal, previo acuerdo con el/la usuario/a interesado/a, que contenga los términos y condiciones de la autorización del uso de las instalaciones del Centro, con la especificación de su vigencia y el tipo de uso destinado, así como los bienes que lo integran y que quedarán bajo resguardo del requirente, quien deberá regresarlos en las mismas condiciones en que le fueron entregados;
- b) Promover y dar difusión entre los habitantes del sector acerca de los cursos y talleres educativos, de animación sociocultural, de enseñanza de capacidades para el empleo y/o cualquier otra actividad que promueva el desarrollo socio-económico del sector y la cohesión social del mismo;
- c) Coordinar las diversas actividades a celebrarse en las instalaciones del Centro Comunal y,
- d) Velar por la observancia del Reglamento y en caso de faltas al mismo reportar cualquier incidencia al Consejo Administrativo.

Artículo 11.- Atribuciones del/de la Supervisor/a:

Son atribuciones del/de la Supervisor/a las siguientes:

- a) Vigilar que las actividades que se lleven a cabo dentro de las instalaciones del Centro Comunal, correspondan a las autorizadas en el permiso;
- b) Cuidar que las instalaciones del Centro Comunal se encuentren en óptimas condiciones, en cuanto a limpieza y servicios de agua y energía eléctrica;

- c) Reportar cualquier incidente que se suscite que pueda afectar la seguridad de los usuarios, del personal operativo y de la infraestructura del inmueble;
- d) Mantener actualizado el inventario del Centro Comunal y,
- e) Realizar la entrega de las instalaciones del centro Comunal a las personas, organizaciones, instituciones públicas o privadas cuya solicitud de uso haya sido autorizada.

Párrafo I.- Las personas responsables de las funciones de Coordinador/a y Supervisor/a serán definidas por el Consejo de Administración en sesión ordinaria, pudiendo definirse, en caso de ser necesario, las funciones de suplente de Coordinador/a y suplente de Supervisor/a. Estos tendrán a su cargo, asumir las funciones de Coordinador/a y Supervisor/a en caso de ausencia de la persona designada para tales tareas.

Párrafo II.- En todo caso, cuando las instalaciones del Centro Comunal se faciliten a una persona física, moral, organización social/comunitaria, institución pública o privada, su uso deberá ajustarse siempre a las condiciones establecidas en el permiso expedido para tal efecto.

Capítulo IV: Criterios para la autorización y uso, derechos, deberes, prohibiciones y sanciones para usuarios del Centro Comunal

Artículo 12.- Criterios para el uso del Centro Comunal

Con el propósito de asegurar el buen funcionamiento del Centro Comunal Mauro Lorenzo, se establecen criterios para el uso de la oficina. En este sentido, deberán ser organizaciones:

- a) Que estén vinculada y desarrollen actividades que contribuyan al fortalecimiento del proceso de participación social y ciudadano.
- b) Operen en base a planes de trabajo.
- c) Que tengan capacidad para contribuir al funcionamiento y mantenimiento del local.
- d) Que tengan capacidad y disposición de coordinación con las entidades públicas del gobierno central y local y otras organizaciones sociales establecidas en el territorio.
- f) Que tengan liderazgo con prácticas democráticas y conciliadoras.

Artículo 13.- Derechos de Organizaciones usuarias del Centro Comunal

Las organizaciones que cumplan con los criterios pre-definidos tendrán los Derechos siguientes:

- a) Optar por el uso de las áreas comunes en un marco de coordinación y respeto con las demás organizaciones comunitarias y actuando de conformidad con el presente Reglamento.
- b) Desarrollar sus actividades y ejecutar sus planes de trabajo desde el espacio prestado.
- c) Comunicar la dirección del Centro Comunal Mauro Lorenzo como sede institucional de la organización.
- d) Utilizar los equipos del Centro Comunal siempre y cuando no sean maltratados y/o deteriorados, y cumpliendo con las normas de uso establecidas.
- e) Ser parte activa del Consejo Administrativo.
- f) Desarrollar sus actividades desde el espacio asignado.
- g) Utilizar las áreas comunes para actividades que contribuyen al proceso de desarrollo social, cultural, económico, religioso y político del barrio. Estas actividades pueden ser talleres de capacitación, charlas, conversatorios, actos, conferencias, recepciones y reuniones de coordinación interinstitucional.
- h) Presentar ante el Consejo Administrativo cualquier observación o queja que estimen oportuno cuando observen un funcionamiento anormal de los servicios, o cualquier sugerencia que estimen oportuno para mejorar la calidad de los servicios o incrementar su rendimiento.

Artículo 14.- Deberes de las Organizaciones Usuarias:

Con el propósito de dar un uso adecuado al Centro Comunal Mauro Lorenzo, se apela a la buena disposición de las organizaciones usuarias y sus representantes en relación al cumplimiento de deberes, respecto a los bienes usados y el buen estado y limpieza general del Centro. Los deberes de las organizaciones usuarias son los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Contribuir con la limpieza y orden del Centro Comunal Mauro Lorenzo.
- c) Contribuir entre los días 25 y 30 de cada mes con la cuota establecida para el mantenimiento del Centro Comunal.
- d) Responder por los daños causados, tanto en las oficinas como en las áreas comunes (salones, área cocina, sala de baño etc.).
- e) Garantizar la seguridad de los espacios asignados, de las áreas comunes y los bienes del Centro Comunal.
- f) Solicitar el uso de las áreas comunes (salones) a la administración del Centro Comunal.

Párrafo I.- En el caso de los miembros del Consejo de Administración, el préstamo de los salones deberá ser solicitado por escrito al menos 3 días antes, mientras que, en el caso de las personas, organizaciones, instituciones públicas o privadas la solicitud de préstamo deberá realizarse al menos 5 días antes de la fecha de la

actividad. El préstamo de los salones tomará en cuenta el orden de solicitud y la agenda de reservación. La entrega de las áreas usadas se realizará directa y formalmente a la administración del Centro, dando descargo al compromiso firmado.

Párrafo II.- La definición de la cuota establecida para el mantenimiento del Centro Comunal será fijada en sesión ordinaria y de común acuerdo entre las organizaciones que conforman el Consejo de Administración. Cuando el Centro sea cedido a otras instituciones o personas el Consejo de Administración podrá solicitar una contribución a los usuarios para fines de mantenimiento.

Párrafo III.- En el caso de las personas físicas, organizaciones e instituciones establecidas en comunidades o sectores externos al Barrio Santa Lucía que soliciten el uso del Centro Comunal Mauro Lorenzo se definirá un costo por concepto de mantenimiento del Centro, el cual deberá ser pagado al momento en que sea autorizado el uso, por parte del Consejo de Administración. Este costo será definido en sesión ordinaria del Consejo, donde participarán representantes de cada organización.

Artículo 15.- La persona, organización o institución usuaria no podrá cambiar el destino del uso del Centro Comunal establecido en la hoja de solicitud. Tampoco podrá arrendarla, cederla o traspasarla, ni siquiera temporalmente a otra organización.

Artículo 16.- Para facilitar las actividades puntuales de las organizaciones sociales de Santa Lucía, comunidades vecinas, de la Junta Distrital de Santiago Oeste y del municipio Santiago, se ponen a disposición el uso de las áreas comunes (salón multiuso, salón de capacitaciones), con la condición que respeten las presentes normas de uso.

Artículo 17.- Cada organización social de Santa Lucía tiene derecho al uso de las áreas comunes y participar en las actividades que se convoquen en las mismas. Sin embargo, se apela a la buena disposición de las organizaciones usuarias en relación a los bienes utilizados y su respetiva limpieza.

Artículo 18.- En el caso de los partidos políticos tendrán derecho del uso de las áreas comunes, cumpliendo con los mismos requisitos que las organizaciones, siempre y cuando no lo utilicen para propaganda y como sede de campañas políticas.

Párrafo. - El uso del Centro Comunal Mauro Lorenzo por parte de los partidos políticos está limitado a la realización de actividades sociales (operativos médicos, jornadas cívicas y recreativas) y en ningún caso podrán ser propiamente partidarias o de campaña política.

Artículo 19.- La administración directa del Centro Comunal Don Mauro Lorenzo corresponde al Consejo Administrativo, el cual estará integrado por el (la) presidente, coordinador o representante de cada una de las organizaciones sociales del barrio.

Artículo 20.- Atribuciones del Consejo Administrativo:

Son atribuciones del Consejo Administrativo del Centro Comunal Mauro Lorenzo las siguientes:

- a) Velar por el buen uso, así como de control y seguridad del Centro Comunal.
- b) Asegurar el buen funcionamiento del Centro Comunal y resolver cualquier inconveniente.
- c) Definir y actualizar las cuotas y aportes de cada organización para el mantenimiento y buen funcionamiento del Centro Comunal.
- d) Recibir de la persona administradora un estado de los recursos del Centro Comunal (ingresos y egresos) que dependen de los aportes de las organizaciones usuarias para el mantenimiento del centro.

Artículo 21.- El Consejo Administrativo se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes, y extraordinariamente cada vez que sea necesario, en pro de velar por el buen funcionamiento del Centro Comunal y resolver cualquier inconveniente.

Artículo 22.- Cualquier asunto no previsto en este reglamento será decidido por el Consejo Administrativo.

Párrafo. - En los casos en que el Consejo Administrativo no lograr acuerdo sobre cualquier situación presentada, corresponde a la Junta Distrital de Santiago Oeste, a través del Departamento de Asuntos Comunitarios/Participación Ciudadana, o de aquel que tenga la para ello decidir sobre la situación presentada.

Artículo 23.- Prohibiciones:

En el uso de las instalaciones del Centro Comunal Mauro Lorenzo, el/la usuario/a por ningún motivo podrá:

- a) Utilizar las instalaciones con otros fines a los autorizados en la solicitud y señalados en el permiso correspondiente;
- b) Desatender la seguridad de las personas, evitando cualquier clase de daño en su infraestructura.
- c) Utilizar clavos, pegamento, adhesivos permanentes y cualquier otro tipo de materiales para pegar colgar o fijar cualquier objeto en las paredes;
- d) Introducir, vender o ingerir drogas y/o enervantes;
- e) Fumar dentro del inmueble o en cualquiera de sus áreas;

f) Introducir armas u objetos con los que se pueda causar daño a las personas, bienes o instalaciones;

g) Las demás que el Consejo de Administración determine.

Párrafo. - En los casos en que las actividades programadas y realizadas por personas físicas, morales, organizaciones, instituciones públicas o privadas dentro de las instalaciones del Centro Comunal, la limpieza será responsabilidad del/de la usuario/a que las ocupe.

Artículo 24.- Sanciones:

En caso de que el/la usuario/a haga mal uso de las instalaciones o incumpla cualquier disposición del presente Reglamento se procederá a la suspensión definitiva del permiso otorgado para el uso de las instalaciones del Centro Comunal, lo que notificará por escrito al usuario en el domicilio señalado por éste.

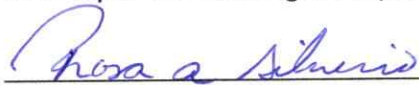
Capítulo V: Disposiciones finales

Artículo 25.- Entrada en vigencia:

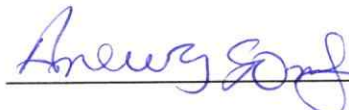
El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, por parte del Consejo de Administración.

Artículo 26.- El presente reglamento deja sin efecto y sustituye en todas sus partes al reglamento aprobado en fecha 14 de diciembre del año 2011.

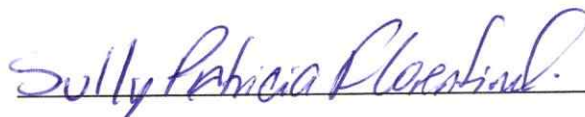
Hecho y firmado en Asamblea Extraordinaria de fecha 8 del mes de diciembre del año 2020, en el Barrio Santa Lucía, Distrito Municipal de Santiago Oeste, Municipio de Santiago, República Dominicana.



Consejo de Desarrollo del Barrio Santa Lucía



Junta de Vecinos del Barrio Santa Lucía



Club de Madres del Barrio Santa Lucía



Dulce Amada Gómez

Centro de Primer Nivel del Barrio Santa Lucía

Rosanna Báez De los Santos

Ludoteca del Barrio Santa Lucía

Stacy M. Aquino S.

Grupo de jóvenes del Barrio Santa Lucía



~~Asociación~~ Yolandi Alantara
Asociación de Recicladores
Vertedero de Rafael

